REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2021510004195 DE

29 de junio de 2021

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 02-2021"

EL SECRETARIO GENERAL (e) DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 2021410003185 de fecha 26 de mayo de 2021 y Resolución No. 2021SES003165 de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria adelantó en la plataforma del SECOP II un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC 02-2021, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.".

Que la Entidad cuenta con un presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($ 49.944.961) valor que incluye el IVA y todos los gastos directos e indirectos en que puede incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, con cargo a los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 29321 del 9 de marzo de 2021, suma correspondiente al rubro presupuestal A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN.

Que el día veintiocho (28) de abril del año 2021, en aras de garantizar el principio de publicidad, la **SUPERSOLIDARIA** publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co –SECOP II el Estudio Previo, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SAMC 02-2021 para conocimiento de los interesados.

Que dentro del plazo dispuesto en el cronograma para la formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron las relacionadas con aspectos jurídicos, técnicos y financieros, las cuales fueron contestadas y publicadas el 12 de mayo de 2021.

Que la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC 02 de 2021 mediante Resolución No. 2021510002865 del 13 de mayo de 2021, fecha en la que igualmente fue publicado el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que dentro del plazo dispuesto en el cronograma para la formulación de observaciones a los documentos definitivos al proceso de selección, se recibieron las relacionadas con los requisitos jurídicos, técnicos,

financieros, las cuales fueron contestadas y publicadas el día 26 de mayo de 2021 dentro del plazo establecido en la plataforma del SECOP II.

Que con ocasión de las observaciones presentadas se procedió a realizar la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el cuestionario del proceso en relación con los requisitos habilitantes técnicos, la cual fue publicada el 28 de mayo de 2021.

Que el día 1º de junio de 2021, se realizó el cierre del proceso a través de la plataforma del SECOP II, así las cosas antes de la hora límite señalada se adjuntaron las propuestas que se relacionan a continuación:

SOLUCIONES EMPRESARIALES & LOGISTIKAS PROYECTAR S A S.
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA SAS
CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CUN
ALGOAP INC S.A.S.
KAPITAL GROUP SAS
FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI.
CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS.
GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS SAS
SINERGIA E INNOVACIÓN SAS
IN-TUITIVA CONSULTORES S.A.S
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS

Que el 8 de junio se publicó a través de la plataforma del SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes, el cual arrojó el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	Financiero	Jurídico	Técnico
1	SOLUCIONES EMPRESARIALES & LOGISTIKAS PROYECTAR S A S.	HABILITADO	SUBSANAR	SUBSANAR
2	***ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA SAS***	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR
3	***Corporación Unificada de educación superior-CUN***	HABILITADO	SUBSANAR	SUBSANAR
4	ALGOAP INC S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	KAPITAL GROUP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	Fundación Tecnológica Alberto Merani.	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR
7	CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS.	HABILITADO	SUBSANAR	SUBSANAR
8	GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR
9	Sinergia e Innovación SAS	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR
10	IN-TUITIVA CONSULTORES S.A.S	HABILITADO	SUBSANAR	SUBSANAR
11	CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE	HABILITADO	SUBSANAR	SUBSANAR
12	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	HABILITADO	SUBSANAR	HABILITADO
13	FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación, comprendido entre el 9 y 11 de junio se allegaron subsanaciones por parte de los proponentes: CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CUN, SOLUCIONES EMPRESARIALES & LOGISTIKAS PROYECTAR S A S., ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA SAS, FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI, CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS, GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS SAS, IN-TUITIVA CONSULTORES S.A.S, CORPORACIÓN

TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR y presentaron observaciones los proponentes FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI y KAPITAL GROUP SAS.

Que al revisar la propuesta de FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS, se observó que adjunto la propuesta antes de la publicación de la adenda, por lo cual se solicito orientación a través de la Mesa de Ayuda de CCE, mediante caso número 0559885, en el cual se informó que es el proponente el que debe realizar la aceptación de la adenda. Por lo cual se solicitó que se aceptara la modificación en la plataforma. Posteriormente, mediante caso 0566233, la Mesa de Ayuda informa que es deber del proveedor aceptar la adenda y que esto se debe realizar antes del plazo para presentar ofertas, como se establece en la guía sobre presentar ofertas en el SECOP II:

"Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda a la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de "Configuración" o en la sección del "Cuestionario" del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aceptado y/o aplicado los cambios incorporados por la entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal."

Que con el 18 de junio se publicó adenda ajustando el cronograma establecido en el presente proceso con el fin de con el finalidad de verificar las observaciones, subsanaciones y aclaraciones presentadas por los proponentes.

Que con ocasión de las subsanaciones (aclaraciones y/o observaciones), que presentaron los proponentes los evaluadores técnicos evidenciaron que no se realizó la solicitud de subsanación sobre aquellos requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje, a los proponentes SAS, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE y ALGOAP INC S.A.S.

En consecuencia y con el propósito de dar cumplimiento a los principios de transparencia e igualdad ante la administración se procedió a correr traslado solicitando la remisión de documentos de subsanación, por el periodo comprendido entre 21 y 24 de junio a los Proponentes FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, ALGOAP INC S.A.S., y CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE la solicitud se realizó mediante mensaje directo a los proveedores, publicado a través de la plataforma SECOP II.

Que el de acuerdo a las aclaraciones y/o subsanaciones presentadas por los proponentes, el 25 de junio se publicó el informe de evaluación ajustado el cual arrojó:

N°	PROPONENTE	Financiero	Jurídico	Técnico	Habilitado
1	SOLUCIONES EMPRESARIALES & LOGISTIKAS PROYECTAR S A S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CUN	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	ALGOAP INC S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	KAPITAL GROUP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	CIDOR CONSULTING ALLIANCE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

	SAS.				
8	GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
9	SINERGIA E INNOVACIÓN SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
10	IN-TUITIVA CONSULTORES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
11	CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
13	FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS	**Rechazado**	**Rechazado**	**Rechazado**	**Rechazado**

Del mismo modo se publicópublica en el citado informe la asignación de puntaje dentro de los proponentes habilitados el cual quedó de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	Económico	Industria Nacional	Servicios adicionales	Total
1	CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS.	37,51	10	0	47,51
2	KAPITAL GROUP SAS	34,76	10	0	44,76
3	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA SAS	39,60	10	0	49,60
4	CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE	37,32	10	50	97,32

Que al informe atrás señalado se presentaron observaciones por parte de los proponentes CIDOR Y AIC, referente a la asignación de puntaje, donde se observó que, en el formato de servicios adicionales presentado por los proponentes, no se indica en la oferta las capacitaciones que realizarían, requisito para la asignación del puntaje como se estableció en el pliego de condiciones, por lo cual no se les otorgó puntaje.

Que en la sesión del Comité de Contratación realizada el 29 de junio a las 8:00 A.M, se expusieron las observaciones presentas y el informe de evaluación ajustado, y teniendo en cuenta la evaluación efectuada y con ocasión de la recomendación del comité evaluador recomienda adjudicar el proceso al proponente **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE**, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje.

Dado lo anterior el comité de contratación recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC 02-2021, a la empresa **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE,** de acuerdo con la propuesta económica que presenta, la cual corresponden a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($44.331.000) M/CTE.**, ya que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones siendo la oferta más favorable para la Entidad, obteniendo el mayor puntaje ponderado.

Por lo anterior, el Secretario General (e) de LA SUPERSOLIDARIA en su calidad de Ordenador del Gasto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC 02-2021, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE*

CAPACITACIÓN VIGENCIA 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA" al proponente **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE** por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS($44.331.000) M/CTE., incluido IVA,** así como los demás gravámenes financieros, y todos los gastos e impuestos de ley**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante legal del proponente **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a los demás interesados, mediante la publicación del presente acto en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ
Secretario General (e)

Proyectó: Juan Manuela Forero Soto
Revisó: Diana Carolina Ramos Pieschacón
Paul Andres Durango Hernández